

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA07514654BC0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ERLINTON ARIZA PEREZ

Dirección: CLL 73 1 10

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Pro-Admisión:
08/02/2019 17 01 38

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
Min. TC. Min. Muestreo Express ICBF del 09/09/2016

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

0000

iva,

ñor

ERLINTON ARIZA PEREZ

Calle 73 No 1-10

Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-063509-4100

Fecha: 2019-02-06 10:48:22

En **CORREO CERTIFICADO** ERILINTON ARIZA PEREZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ERLINTON ARIZA PEREZ
NIT/CC: 1075257127
Radicado: 184 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ERLINTON ARIZA PEREZ, identificado con la CC/TI: No 1075257127 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo. e



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 5 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ERLINTON ARIZA PEREZ
Nit. / C.C: 1.075.257.127
Radicación: 184-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a ERLINTON ARIZA PEREZ, identificada con C.C No. 1.075.257.127, por la suma de OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$898.658) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *al*